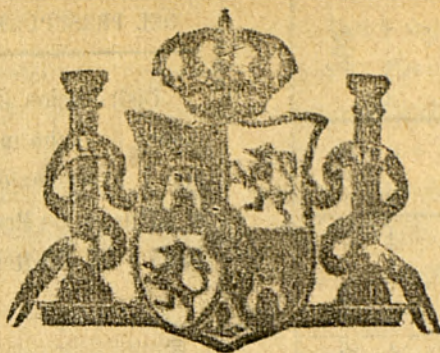


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	<i>Pesetas.</i>
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	<i>Pesetas.</i>
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta número 287.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serma. Sra. Infanta heredera Doña María de las Mercedes, y SS. AA. RR. las Infantas Doña Maria Isabel, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

*Circulares.*

Segun me participa el Alcalde de Cayuela, se han ausentado de aquella localidad Remigia Martinez y su hija Ines Arceo. En su virtud he acordado publicarlo en el Boletin oficial y encargar á los Alcaldes, Guardia civil, y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y detencion de las mismas, cuyas señas se insertan al final, y caso de ser habidas las pongan á disposicion de referido Alcalde de Cayuela.

Burgos 13 de Octubre de 1880.

EL GOBERNADOR INTERINO,  
MARIANO DE ELOLA Y MEGÍA.

*Señas de Remigia Martinez.*

Edad 45 años, estatura regular, pelo entrecano, ojos rojos, nariz afilada, color bueno, viste saya azul, pañuelo encarnado á la cabeza, abrigo viejo y medias azules.

*Señas de Ines Arceo.*

Edad 12 años, pelo castaño, ojos rojos, nariz afilada, viste saya azul y abrigo del mismo color.

El Alcalde de la Junta de Traslaloma me da conocimiento de hallarse depositado en aquella localidad un pollino de las señas siguientes: edad 3 á 4 años, alzada cuatro y media cuartas, pelo pardo, con una lista negra en los bracillos. En su virtud he dispuesto publicarlo en el Boletin oficial de esta provincia para que llegando á noticia del dueño de dicha caballería pueda pasar á recogerla previo el pago de los gastos ocasionados para su manutencion.

Burgos 14 de Octubre de 1880.

EL GOBERNADOR INTERINO,  
MARIANO DE ELOLA Y MEGÍA.

La Comision provincial en sesion de 12 del corriente, en union con los Sres. Diputados residentes en esta Capital, acordó admitir en la Academia de dibujo, para el curso de 1880 á 1881, y por el orden que se expresa á continuacion, á los alumnos siguientes:

Núm. de orden.	NOMBRES.
1	Julian Iniguez Diez.
2	Ramon Lozano Perez.
3	Lorenzo Martinez Ortega.
4	Manuel Anton Escaño.
5	José Tudanca y Saiz.
6	Ricardo Tudanca y Saiz.
7	Aguslin Barbadillo Serrano.
8	Nicasio Hernando Chinchon.
9	Felipe Gonzalez Revilla.
10	Maximino Rodrigo Calvo.
11	Florentin Velasco Mayoral.
12	Fidencio Abad Palacios.
13	Ramon Lopez Marin.
14	Eleuterio Riveras Gonzalez.
15	Andres Ortiz Sancho.
16	Fernando Hernando Arribas.
17	Francisco Javier Alegre Diez.
18	Juan Perez Lázaro.
19	Pablo del Pozo Merino.
20	Felix de la Torrez Saiz.
21	Pedro Robles Gonzalez.
22	Manuel Zarate Rodriguez.
23	Tomás Rey Arnaiz.
24	Baldomero Quintanilla Alamo.
25	Leonardo Ibeas Lozano.
26	José M. Sta. Maria Valdivielso.
27	Alvaro Federico Arnaiz Perez.
28	Isidoro de la Peña Ibañez.
29	Francisco Martinez Gomez.
30	Julio Valcárcel y Logroño.
31	Manuel Carbonell Garcia.
32	Pedro Rafael Gallo Gonzalez.
33	José Pozo Gonzalez.
34	Antonio Martinez Costa.
35	Agustin Maria la Fuente Ortiz.
36	Angel de la Puente Moral.
37	Fulgencio Diaz y Diaz.

*No admitido por no tener la edad.*

Modesto Arnaiz Miguel.

Así bien acordó la Corporacion que no se cubra vacante alguna con los alumnos comprendidos en el anterior escalafon, hasta que se haya verificado el ingreso de los nueve aspirantes del año anterior, que dejaron de ser llamados por falta de local, cuyos nombres se expresan á continuacion:

- 1 Manuel Diez Sanjurjo.
- 2 Esteban Gonzalez Peña.
- 3 Arturo Maté Gallo.
- 4 Faustino Zamorano.
- 5 Venancio Perez.
- 6 Ricardo Paris Martinez.
- 7 Dionisio Ruiz Quecedo.
- 8 José Rodriguez Rodriguez.
- 9 Alfonso Martinez Diez.

Por último, acordó que en el día de mañana 15 del actual á las siete de la tarde tenga lugar la apertura del curso en el local que ocupa la Academia.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, á fin de que los alumnos del año anterior concurren desde luego á las clases del día 16, en la inteligencia de que los que dejen de asistir en los tres primeros dias, sin justificacion de causa, serán dados de baja en la Academia, con arreglo á lo que determina el artículo 14 del Reglamento.

Burgos 14 de Octubre de 1880.

EL GOBERNADOR INTERINO,  
MARIANO DE ELOLA Y MEGÍA.

PROVINCIA DE BURGOS.  
RESÚMEN MENSUAL.

Número de habitantes según el último censo: 535.044.

NÚMERO de semanas, mes y días de las mismas.	NÚMERO		Total general de defunciones.	DEFUNCIONES.										NACIMIENTOS.				Comparación entre nacimientos y defunciones.																								
	Número	Días.		Mes de	Enfermedades infecciosas.										Legítimos.		Naturales.		Aumento de censo.	Disminución de censo.																						
				Edad de los fallecidos.										Varones.		Hembras.		Total general de nacimientos.																								
				De 0 á 1.	De mas de 1 á 5.	De mas de 5 á 10.	De mas de 10 á 20.	De mas de 20 á 40.	De mas de 40 á 60.	De mas de 60 á 100.	Viruela.	Sarampión.	Escarlatina.	Difteria y Crup.	Coqueluche.	Tifus abdominal.	Tifus exantemático.	Colera.	Disenteria.	Fiebre puerperal.	Intermitentes patidias.	Otras enfermedades infecciosas.	Tifus.	Enfermedades agudas de los órganos respiratorios.	Apoplejía.	Rumatismo articulo-lar agudo.	Gatarró intestinal (diarrea).	Colera infantil.	Demás enfermedades.	Por accidente.	Por suicidio.	Por homicidio.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Aumento de censo.	Disminución de censo.		
56	30 al 5	Agosto-Set.	134	93	1	12	24	25	43	43	4	8	1	7	6	5	1	25	9	9	1	18	11	24	15	3	50	11	133	3	0	0	127	101	228	1	2	3	251	251	552	
57	6 al 12	Setiembre..	173	109	7	10	15	43	43	43	5	15	1	4	6	1	8	4	45	8	8	4	30	10	26	14	2	44	10	144	1	0	0	111	108	219	1	1	1	220	220	575
58	13 al 19	Idem.....	139	125	8	9	16	50	44	44	4	4	0	7	1	5	1	49	7	7	7	27	24	24	9	1	64	11	144	4	1	1	101	114	215	1	1	2	217	217	571	
59	20 al 26	Idem.....	152	92	8	6	20	27	43	43	4	7	0	7	2	2	2	50	8	8	8	18	27	27	11	6	27	12	151	1	0	0	123	111	234	6	1	7	241	241	528	
Total general....			578	419	24	37	78	97	175	175	11	34	2	25	15	7	15	1	147	52	9	93	57	101	49	12	185	44	572	9	1	5	462	434	896	8	5	13	909	909	1406	

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

CONTADURIA DE LOS FONDOS EJERCICIO AMPLIADO DE 1879 Á 1880.  
DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL. MES DE NOVIEMBRE DE 1880.

Distribucion de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 78 de la ley provincial de 2 de Octubre de 1877, el 57 de la de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

Artículos.	Total por capítulos.		Total por secciones.	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
<b>SECCION 1.ª—GASTOS OBLIGATORIOS.</b>				
<b>CAPITULO I.—Administracion provincial.</b>				
3.º	Material de las Comisiones especiales.	600	} 1000	
4.º	Arquitecto provincial.....	400		
<b>CAPITULO II.—Servicios generales.</b>				
1.º	Gastos de quintas.....	1000	} 7689,25	
2.º	Idem de bagajes.....	5789,25		
3.º	Idem de impresion y publicacion del Boletin oficial.....	300		
4.º	Idem de elecciones.....	600		
<b>CAPITULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.</b>				
1.º	Material de las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.....	25000	} 25254	
4.º	Gastos de reparacion y conservacion de fincas provinciales.....	254		
<b>CAPITULO V.—Instruccion pública.</b>				
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la Provincia para el sostenimiento del Instituto de 2.ª enseñanza...	2000	} 4143	
3.º	Idem id. para la Escuela Normal de Maestros.....	500		
5.º	Colegio de sordo-mudos y de ciegos.	1500		
7.º	Academia de Bellas Artes.....	43		
7.º	Museo provincial.....	100		
<b>CAPITULO VI.—Beneficencia.</b>				
1.º	Atenciones de la Junta provincial...	1500	} 21500	
3.º	Subvencion ó suplemento que abona la Provincia para el sostenimiento de las Casas de Misericordia....	20000		
<b>CAPITULO VIII.—Imprevistos.</b>				
Único.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.....	25	25	59611,25
<b>SECCION 2.ª—GASTOS VOLUNTARIOS.</b>				
<b>CAPITULO II.—Carreteras.</b>				
2.º	Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.....	75000	75000	
<b>CAPITULO III.—Obras diversas.</b>				
Único.	Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....	8000	8000	
<b>CAPITULO IV.—Otros gastos.</b>				
Único.	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.....	5000	5000	88000
<b>SECCION 3.ª—GASTOS ADICIONALES.</b>				
<b>CAPITULO ÚNICO.—Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.</b>				
2.º	Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1879 procedentes de presupuestos anteriores.	2600	2600	2600
			Total general.....	150211,25

Burgos 13 de Octubre de 1880.—El Gobernador interino, Mariano de Elola.

En Burgos á 1.º de Octubre de 1880. = El Contador de fondos provinciales, Leon Villen. = V.º B.º = El Ordenador de pagos, Perez San Millan.

Octubre 7 de 1880. = La Comision provincial en sesion celebrada en este dia con los Diputados residentes en la Capital acordó aprobar esta distribucion de fondos. = El Secretario, Antonio Azpiroz.

ADMINISTRACION ECONOMICA  
DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

La Junta de la Deuda pública en 9 del corriente mes previene á esta Administracion publique el anuncio que á continuacion se inserta.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Por Reales órdenes de 27 de Julio y 10 de Noviembre de 1876, dictadas de conformidad con lo acordado por la Junta creada en el art. 34 de la Ley de Presupuestos de 21 de Julio de 1878 para cuidar de que los fondos que exija el pago de intereses y amortizacion de la Deuda se hallen constantemente asegurados, se previene:

Que la amortizacion por valor efectivo de 750.000 pesetas mensuales, determinada por el párrafo segundo del art. 3.º de la citada ley, se haga por subastas públicas, mas 170.765 pesetas 38 céntimos por recaudacion obtenida por ventas de bienes del Estado.

Que estas sean á tipo abierto, comprendiéndose en ellas igualmente los títulos de Deuda interior y exterior.

Y que se admitan proposiciones, no solo en esta Direccion general, sino tambien en las Comisiones de Hacienda de España en París y Lóndres, y en las Administraciones económicas de las provincias de la Peninsula.

En cumplimiento, pues, de dichas Reales órdenes, y hallándose dispuesta la cantidad respectiva á dicha subasta, la Junta de la Deuda ha acordado que la correspondiente al mes de Julio actual se verifique ante ella el dia 20 del mismo, á las doce de su mañana, con sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª Los que deseen tomar parte en dicha subasta depositarán en la Caja de la Administracion económica el uno por ciento en metálico sobre el valor nominal de las proposiciones que se ofrezcan, en vez del uno por ciento del efectivo como venia verificándose, en virtud de Real orden fecha 9 de Agosto de 1878.

A este fin se recibirán depósitos por la referida Caja hasta el 15 del presente mes durante las horas de oficina.

2.ª Las proposiciones se harán precisamente con arreglo al modelo adjunto.

3.ª En las proposiciones se expresará, en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposicion, como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de real, con exclusion de todo quebrado de céntimo. Tambien se expresará la clase de deuda interior ó exterior, y la serie y numeracion de los títulos que se ofrezcan.

4.ª A cada proposicion acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantirla.

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en cuyo sobre constará el nombre del presentador. Cada sobre contendrá una sola proposicion, acompañada de su correspondiente resguardo.

6.ª La entrega de estos pliegos podrá verificarse en la Administracion económica en los expresados dias, ó sea hasta el 15, para que por el correo del siguiente dia 16 sean remitidos á esta Direccion general.

7.ª En el dia y hora señalado para la subasta se constituirá la Junta en sesion pública; y despues de admitidos en un breve plazo que señale el Presidente los pliegos de proposiciones que los licitadores tengan que presentar, y los recibidos de las Comisiones de Hacienda en el extranjero y Administraciones económicas de las provincias, de que hará entrega el Secretario de la Junta al expresado Sr. Presidente, se dará principio al acto. Seguidamente se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los asistentes al mismo el número del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas.

8.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos.

De las que reunan estos se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean mas beneficiosas para el Tesoro.

9.ª Las proposiciones á un mismo cambio, se procederá á su admision por medio de sorteo. Este se celebrará con toda solemnidad ante la Junta previo el oportuno anuncio.

10. De la última proposicion admitida no se tendrá en cuenta la fraccion que resulte menor de 1.000 rs. nominales, á no ser que se complete esta fraccion con un residuo.

El sobrante que resulte en una subasta por cualquier concepto se acumulará á la cantidad que corresponda á la siguiente.

11. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar en la Administracion económica los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho dias siguientes al en que se publique su adjudicacion en el Boletin oficial de la provincia, teniendo presente que de no verificarlo en este plazo perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicacion.

Los que hagan dicha entrega en el

término expresado podrán retirarlos desde luego.

12. La presentacion de los títulos se efectuará con facturas triplicadas, las que al efecto se hallarán de venta en la porteria de dicha Administracion económica, así como las de los depósitos y pliego de proposicion.

Estos títulos deben presentarse con el coupon corriente, y además contener al respaldo el siguiente endoso: «A la Direccion general de la Deuda pública para su amortizacion por subasta.» (Fecha y firma del interesado.)

Uno de los ejemplares de dichas facturas se devolverá á los interesados en el acto de su presentacion, á fin de que le conserve como resguardo entretanto que se hacen los llamamientos para el pago.

13. Los presentadores de las proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras mas ventajosas para el Tesoro, podrán recoger desde luego de la Caja de la Administracion económica los depósitos que hubieran constituido para tomar parte en ella.

14. Los títulos de renta perpetua que se ofrezcan han de contener el coupon vencadero en 30 de Junio próximo los de exterior, y 31 de Julio los de interior, quedando obligados los interesados que ya lo hubieren cortado á reintegrarlo con otro ó con facturas equivalentes al mismo.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, se compromete á entregar en la Direccion general de la Deuda pública, por conducto de la Administracion económica de esta provincia, la cantidad de..... reales vellon nominales en los títulos de la renta perpetua ...terior, cuyo pormenor se expresa á continuacion, al cambio de..... reales y..... céntimos por 100, ocho dias despues del en que se inserte en el Boletin oficial el resultado de la subasta de dicha clase de renta, con sujecion á las condiciones que comprende el anuncio publicado al efecto por la Junta de la Deuda.»

Número de títulos.	Series.	Numeracion.	Importe de cada serie. Plas. cs.

Lo que se anuncia por medio del Boletin oficial de esta provincia para conocimiento de los tenedores de valores de la deuda que deseen interesarse

en la indicada subasta en los términos que quedan explicados.

Burgos 15 de Octubre de 1880.—  
Bricio M. Caramés.

La Junta de la Deuda pública, en orden de 9 del actual, previene á esta Administracion económica publique en el Boletin oficial de esta provincia el siguiente anuncio.

«Por Real orden de 4 del corriente, dictada de conformidad con lo acordado por la Junta de vigilancia del arreglo de la Deuda del Estado, creada por el artículo 9.º de la ley de 21 de Julio de 1876, se previene que la inversion de 98.368 pesetas 82 céntimos efectivas, á que asciende la recaudacion obtenida por ventas de bienes de corporaciones civiles hechas despues de 30 de Junio de 1876, se verifique con arreglo á la mencionada ley, adquiriendo títulos y residuos de renta perpetua al 3 por 100 interior para convertirlos en inscripciones nominativas á favor de las respectivas corporaciones, realizándose la adquisicion por medio de subasta pública.

En cumplimiento de la referida Real orden y de lo determinado en el art. 9.º de la instruccion de 31 de Enero de 1877, la Junta de la Deuda ha acordado que la subasta de que se trata se efectúe ante la misma el dia 20 del corriente mes, á las doce de la mañana, con sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La subasta se hará á tipo abierto, admitiéndose títulos y residuos solamente de la renta perpetua interior.

2.ª Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Tesoreria de esta Direccion el 1 por 100 en metálico del valor nominal de la proposicion, ó su equivalencia en títulos de la Deuda al tipo de cotizacion del dia anterior al en que se haga el depósito. A este fin se recibirán en ella los dias 12 al 14 de este mes, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.

3.ª Las proposiciones se harán precisamente con arreglo al modelo adjunto, y en ellas se expresará en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposicion, como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de real, con exclusion de todo quebrado de céntimo. Tambien se expresará la serie y numeracion de los títulos y residuos que se ofrezcan.

4.ª A cada proposicion acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantirla.

5.º Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en cuyo sobre constará el nombre del presentador. Cada sobre contendrá una sola proposición acompañada de su correspondiente resguardo.

6.º La entrega de estos pliegos podrá verificarse en la Secretaria de esta Direccion en los referidos dias y horas, de once á cuatro de la tarde, y el dia 20 de once á doce; pasada esta hora, la entrega se hará al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta en el acto de la subasta antes de empezar la lectura de los pliegos.

7.º En el dia y hora señalados para la subasta se constituirá la Junta en sesion pública; y despues de admitidos en un breve plazo que señale el Presidente los pliegos de proposiciones que no se hubieren presentado en la Secretaria, se dará principio al acto leyendo el anuncio de la misma. Seguidamente se abrirán los pliegos de proposiciones, publicando el número del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas.

8.º Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reunan estos se admitirán con preferencia las que se ofrezcan á cambios mas bajos.

9.º En igualdad de precios se dará la preferencia á las de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposicion todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio.

10. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho dias siguientes al en que se publique su adjudicacion en la Gaceta, teniendo presente que de no verificarlo en este plazo perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicacion.

Los que hagan la entrega en el término expresado podrán retirar desde luego dichos depósitos.

11. La presentacion de los títulos y residuos se efectuará en la Seccion de recibo del Departamento de Emision con facturas duplicadas, las que al efecto se hallarán de venta en la porteria de esta Direccion.

Los títulos deberán contener el cupon de 1.º de Julio próximo, consignándose al respaldo el siguiente endoso: *A la Direccion general de la Deuda para su amortizacion por subasta.*

(Fecha y firma del proponente.)

Uno de los ejemplares de las facturas de presentacion se devolverá á los

interesados en el acto de verificarse esta, á fin de que se conserve como resguardo entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago.

12. Los presentadores de las proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras mas ventajosas para el Tesoro, podrán recoger desde luego en la Tesoreria de esta Direccion los depósitos que hubieran constituido para tomar parte en ella.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 9 de Octubre de 1880.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º—El Director general, Presidente, Arenillas.

#### Modelo de proposicion.

El que suscribe se compromete á entregar en la Direccion general de la Deuda pública la cantidad de..... reales vellon nominales en títulos ó residuos de la renta perpetua interior, cuyo por menor se expresa á continuacion, al cambio de..... reales y..... céntimos por ciento, dentro de los ocho dias siguientes á aquel en que se inserte en la Gaceta de Madrid el resultado de la subasta de dicha clase de renta, con sujecion á las condiciones que comprende el anuncio publicado al efecto por la Junta de la Deuda.

NOTA. Los residuos, cuando los haya, se enumerarán á continuacion de los títulos.

Número de títulos.	Series.	Numeracion.	Importe de cada serie. — Plas. cs.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia para que llegue á conocimiento de las personas interesadas.

Burgos 13 de Octubre de 1880.—Bricio M. Caramés.

#### Anuncios oficiales.

##### Ayuntamiento de la Merindad de Castilla la Vieja.

No habiendo comparecido para su entrega en caja el mozo Julian Gonzalez Miegimolle, natural de Torme, número 14, declarado soldado por el cupo de esta Merindad en el reemplazo del año actual, se ha instruido el oportuno expediente con arreglo á la vigente ley de reemplazo, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta

corporacion con las condenaciones consiguientes de gastos é indemnizacion al suplente.

En tal concepto se le cita, llama y emplaza para que se presente á mi autoridad á fin de pasar á ocupar su plaza, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de ley. Por tanto, ruego y encargo á todas las autoridades se sirvan procurar su busca, captura y remision á este municipio del mencionado prófugo, cuyas señas son las siguientes: estatura regular, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, cara redonda, color regular.

Merindad de Castilla la Vieja 6 de Octubre de 1880.—El Alcalde, Santiago Lopez.

No habiendo comparecido para su entrega en caja el mozo Emeterio Ruiz Fernandez, natural de Fresnedo, número 15, declarado soldado por el cupo de esta Merindad en el reemplazo del año actual, se ha instruido el oportuno expediente con arreglo á la vigente ley de reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta corporacion con las condenaciones consiguientes de gastos é indemnizacion al suplente.

En tal concepto se le cita, llama y emplaza para que se presente á mi autoridad á fin de pasar á ocupar su plaza, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de ley. Por tanto, ruego y encargo á todas las autoridades se sirvan procurar su busca, captura y remision á este municipio del mencionado prófugo, cuyas señas son las siguientes: estatura alta, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, cara regular, color bueno.

Merindad de Castilla la Vieja 6 de Octubre de 1880.—El Alcalde, Santiago Lopez.

#### Anuncios particulares.

Se vende una magnífica mesa de billar, de palo-santo, nueva, con todos sus utensilios, por la mitad de precio; seis mesas de mármol con pies de hierro, tres aparatos de luces para gas y petróleo, trece divanes nuevos, propios para un café, un mostrador, una estanteria y otros objetos, todos en buen uso, á precios muy arreglados.

Dirigirse á la calle de la Isla, n.º 15, en Burgos. 5

#### Se compran acciones

del camino de Burgos á Bercedo. Informará D. Santiago Lajusticia, calle de Fernau-Gonzalez, núm. 21, piso principal. 4—6

#### FERIA EN EL BURGO DE OSMA.

Del 24 al 30 del mes de Octubre actual tendrá lugar en esta villa la segunda feria del corriente año.

La Corporacion municipal de la misma, constante en sus propósitos para que aquella adquiera la importancia que merece por las buenas condiciones de la localidad y por la conveniencia que reporta al país, ha acordado reiterar las ofertas que hizo en las anteriores.

#### PREMIOS.

Un premio de 100 pesetas á la persona ó feriante que emplee en sus transacciones mayor capital, no bajando de 2000 pesetas y justifique legalmente las verdaderas compras.

Otro de 50 pesetas al que compre mayor número de reses de ganado vacuno, mular, yeguar y asnal no bajando de 10 reses.

Otro de 50 pesetas al que venda en igual proporcion.

Otro de 75 pesetas al lote de 12 ó mas reses de ganado vacuno, mular ó yeguar de un mismo dueño, previa justificacion.

Otro de 40 pesetas á la mejor yunta ó lote de tres ó mas reses domadas de ganado vacuno y de mejores cualidades.

Otro de 30 pesetas al lote de tres ó mas novillos de dos años y de mejores condiciones.

Otro de 10 pesetas al mejor mamon.

Otro de 40 pesetas al mejor caballo que no exceda de siete años y sea de buena figura y agilidad en sus movimientos.

Otro de 20 pesetas al que sea mas corredor y de mejor agilidad para ello.

Otro de 40 pesetas á la mejor yegua que destinada para criar no exceda de 10 años.

Otro de 50 pesetas á la mejor pareja de ganado mular ó lote de mas de tres reses que sirvan para la labor.

Otro de 15 pesetas al mejor lechar.

Otro de 20 pesetas al mejor pollino de buenas condiciones, figura y sanidad.

Otro de 20 pesetas á la mejor pollina de id. id.

Burgo de Osma 1.º de Octubre de 1880. 2—5

#### RUIZ, RELOJERO.

##### ESPOLON.

Relojes de More, ocho dias cuerda, de repeticion, diario ó despertador: De una varilla, á 95 reales.

De cinco id. 100 id.

De siete id. 110 id.

De nueve id. 120 id.

De once id. 130 id.

Todos de primera clase y garantizados por dos años.

Cajas de pino pintadas, con cristales, para dichos relojes, de 70 á 80 reales.

Relojes de cuadro, de sobremesa y despertadores, y de oro, plata, niquel y metal para bolsillo.

Se componen toda clase de relojes. 5—6